



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**
SECRETARÍA GENERAL

DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en relación con el punto nº 7.- **“Convocatoria de la Anualidad 2023 de las Subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda”**, y de conformidad con los siguientes:

“ANTECEDENTES:

- I.** Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022, se aprueban las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma.
- II.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

- **Fomento económico y social:** Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad.

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*, y añade el apartado siguiente que *“Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”*

Las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de marzo de 2022.

Tercero. - Según el artículo 23.2 LGS, *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 22-09-2023 12:51:06 Fecha: 22-09-2023 13:08:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008652 Código Seguro de Verificación (CSV): 053A16393718B24763712EDF456B4069 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/053A16393718B24763712EDF456B4069			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 13:11:03 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 13:11:03	

- a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Por su parte, el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consume, servicios sociales y otras, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, establece que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

En el anuncio de la convocatoria se indicará, al menos:

- a. *Objeto y finalidad de la subvención.*
- b. *Requisitos para solicitar la subvención.*
- c. *Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.*
- d. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.”*


Cuarto. - En cuanto a la competencia para aprobar la convocatoria, establece el artículo 8 transcrito en el apartado anterior que será el mismo órgano que resuelve el procedimiento. A tal efecto, las Bases Generales que rigen el procedimiento establecen en la Base 6 que “El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será **elevada al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para su resolución.**” Por tanto, en virtud de lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la convocatoria, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, el órgano competente para convocar la presente subvención es el Pleno de la Corporación”.

Adoptó por mayoría simple de votos:

- Votos a favor: 15 (PP-CC-PSOE).
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 1 (NC)

El siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-09-2023 12:51:06 Fecha: 22-09-2023 13:08:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008652 Código Seguro de Verificación (CSV): 053A16393718B24763712EDF456B4069 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/053A16393718B24763712EDF456B4069 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 13:11:03	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 13:11:03	

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma, de acuerdo con los siguientes extremos:

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

Segundo. – El objeto de la presente subvención es financiar aquellas actividades realizadas por quién reúna la condición de beneficiario y que desarrollen cualquier tipo de evento orientado a la dinamización comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

Tercero. - Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones empresariales legalmente constituidas que cumplan todos los requisitos que se señalan a continuación:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener domicilio social en Santa Cruz de La Palma.
- Tener ámbito de actuación exclusivamente municipal
- Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
- Haber justificado todas las ayudas anteriormente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de la documentación perceptiva que se fije en la convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base 9 de las reguladoras de la presente subvención.

Quinto. – Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según consta en las Bases 8 y 9 de las Bases reguladoras de la presente subvención.

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de 6.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.48915 destinada a Subvenciones a Asociaciones Empresariales 2023.


El porcentaje de la ayuda a percibir: 100%.

Cuantía máxima a percibir: 3.000 €

Séptimo. – El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales.

Octavo. - El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-09-2023 12:51:06 Fecha: 22-09-2023 13:08:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008652 Código Seguro de Verificación (CSV): 053A16393718B24763712EDF456B4069 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/053A16393718B24763712EDF456B4069			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 13:11:03	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 13:11:03	


de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.48915 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº
El Alcalde,
FDO.: ASIER ANTONA GÓMEZ
(Firmado digitalmente)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-09-2023 12:51:06 Fecha: 22-09-2023 13:08:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008652 Código Seguro de Verificación (CSV): 053A16393718B24763712EDF456B4069 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/053A16393718B24763712EDF456B4069 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 13:11:03	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 13:11:03	